



RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2026-005

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que** los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, reformada el 02 de agosto de 2018, determina que: “Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto

públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”;

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;

Que el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, excepto las siguientes: a) Los institutos técnicos y tecnológicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas al órgano rector de la política en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; b) Los institutos pedagógicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas a la Universidad Nacional de Educación; c) Los conservatorios públicos que sean sede o adscritas a la Universidad de las Artes, o a otras instituciones de educación superior públicas con oferta académica afín a este campo de conocimiento (...)”;

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”;

Que mediante Resolución Nro. RPC-SE-04-No.012-2023, de 10 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular los requisitos y el procedimiento para la creación, transformación, adscripción, fusión,

extinción y adquirir la condición de superior universitario, según corresponda, de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares;

Que mediante Resolución Nro. RPC-SO-10-No.141-2019, de 09 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de los conservatorios superiores, con el objeto de regular el funcionamiento de los conservatorios superiores públicos y particulares;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: "A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.";

Que mediante Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-2023-0210-CO, de fecha 22 de noviembre del 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, procede a notificar mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC de fecha 21 de noviembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR A LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos"; y,

Que el reglamento de rendición de cuentas, en su artículo 3 especifica que: "De los sujetos obligados a rendir cuentas. - Se encuentran obligados a rendir cuentas:" en el inciso d: "Las instituciones de educación superior";

Que el Estatuto del ITAE señala: "*Artículo 26.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) las siguientes: (...) d) Conocer y aprobar anualmente el informe de rendición de cuentas institucional, el informe de auditoría externa y remitirlo al Consejo de Educación Superior, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes; (...)*";

Que el Estatuto del ITAE señala: "*Artículo 29.- Atribuciones y responsabilidades del Rector. - El Rector en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) g) Presentar anualmente el proyecto de informe de rendición de cuentas al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación*

y ulterior presentación ante el Consejo de Educación Superior y al órgano rector de la política pública de educación superior; (...)";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la hoja de ruta para la rendición de cuentas 2025, adjunto al final de la presente resolución.

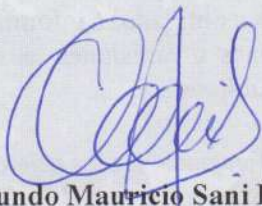
Artículo Segundo. – Notificar la presente resolución a los funcionarios involucrados y personal administrativo y académico de la institución.

Artículo Tercero. – Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

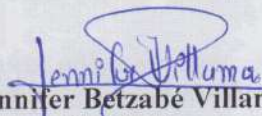
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y seis, en Sesión Extraordinaria No. 002-2026.

Notifíquese y publíquese. -



Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

HOJA DE RUTA "PLAN DE ACCIÓN " PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2025 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR			
FASES	PASOS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
FASE 1 ORGANIZACIÓN INTERNA INSTITUCIONAL DEL PROCESO	Conformación del equipo de Rendición de Cuentas a través del memorando Nro. RMS-003-2026 por parte del Rectorado	19 de febrero	Rector (S)
	Elaboración de la hoja de ruta para el proceso de rendición de cuentas	20 de febrero	Equipo de RC
	Conocimiento de la Hoja de Ruta y Equipo Responsable para el proceso de Rendición de Cuentas 2025	24 de febrero	Órgano Colegado Superior
	Registro de la institución en la plataforma del CPCCS	25 de febrero	Jefe de Redes y Sistemas
	Envío de formularios CPCCS a los departamentos Académico, Administrativo y Financiero		
	Habilitar canales virtuales y presenciales de acceso abierto y público para que la ciudadanía plantee temas sobre la rendición de cuentas a través del formulario	26 de febrero	Responsable de Comunicación
	Difusión de los canales virtuales y presenciales de acceso abierto y público para que la ciudadanía aporte a través del formulario sobre la rendición de cuentas		
	Diseño de invitación para el evento Rendición de Cuentas		
	Presentación de invitación para el evento Rendición de Cuentas al Rector (S)	27 de febrero	Equipo de RC Coordinador de Vínculo con la Sociedad
	Revisión de base de datos e invitaciones para convocatoria RC		
FASE 2 ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Solicitud de informe anual de los departamentos Académico, Administrativo y Financiero	02 de marzo	Planificación
	Recepción de los formularios del CPCCS por parte de los departamentos	06 de marzo	Jefe de Redes y Sistemas
	Recopilación de información de los departamentos Académico, Administrativo y Financiero	13 de marzo	Planificación
	Elaboración de borrador de Rendición de cuentas	16 al 18 de marzo	
	Revisión e inclusión de aportes al informe preliminar de Rendición de Cuentas		Equipo de RC
	Revisión del Informe Preliminar de Rendición de cuentas	19 de marzo	Rector (S)
	Envío del Informe Preliminar de Rendición de Cuentas al personal administrativo, académico y estudiantil	20 al 23 de marzo	Planificación
	Reunión virtual con el personal administrativo, académico y estudiantil para recepitr sugerencias del Informe Preliminar de Rendición de Cuentas	24 al 27 de marzo	Equipo de RC
	Inclusión de las sugerencias en el informe de Rendición de Cuentas		Planificación
	Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas	30 de marzo	Órgano Colegado Superior

FASE 3 DELIBERACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADO POR LA AUTORIDAD A LA CIUDADANÍA	Difundir por todos los medios digitales el Informe de Rendición de Cuentas	01 de abril	Responsable de Comunicación
	Difundir la información de la fecha de la realización del evento presencial a través de los canales de comunicación	02 de abril	
	Remitir las invitaciones a la comunidad ITAE e invitados externos		
	Planificación y ejecución de la preparación del material informativo y la logística integral para el evento de deliberación pública de la Rendición de Cuentas	03 al 10 de abril	Equipo de RC Gestor Institucional
	Revisión final del material informativo y logística del evento	13 de abril	Rector (S)
	Prueba para la deliberación de Rendición de Cuentas a la ciudadanía	15 de abril	Equipo de RC Gestor Institucional
	Rendición de Cuentas al Público	17 de abril	
	Reunión con los departamentos pertinentes sobre los aportes recopilados en la deliberación de RC 2025	20 al 21 de abril	Planificación
	Envío de la respuesta de los aportes ciudadanos recopilados en la deliberación pública al Sr. Rector	22 de abril	
	Respuesta a la ciudadanía sobre los aportes recopilados en la deliberación pública	23 de abril	
	Inclusión de los aportes ciudadanos recopilados en la deliberación de la Rendición de Cuentas	24 de abril	
	Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas con los aportes receptados	27 de abril	Órgano Colegado Superior
FASE 4 ENTREGA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CPCCS	Llevar el formulario de la Rendición de Cuentas en la plataforma del CPCCS	27 al 28 de abril	Equipo de RC
	Subir en la página web institucional el proceso de Rendición de Cuentas 2025	29 al 30 de abril	
	Publicar la transmisión de la deliberación presencial de Rendición de Cuentas en las redes sociales	04 al 08 de mayo	
	Finalizar el llenado del formulario de la Rendición de Cuentas en la plataforma del CPCCS	11 de mayo	

EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	
Responsable de Deliberación	PhD. Mauricio Sani
Responsable de entrega de información	Mgs. Santiago Arroyo
	MSc. Lorena Lucero
	Tnlga. Jennifer Villamar
	Sra. Ileana Medina
Equipo Operativo	Sra. Araceli Bajaña
	Ing. Angie Salvatierra
	Lic. Henry Borbor
	Tnlgo. Steven García
	Tec. Gustavo Ortiz
	MSc. Celso Jiménez